

Congreso Nacional del Medio Ambiente  
Madrid del 26 al 29 de noviembre de 2018

# ANÁLISIS DEL RESULTADO DEL PRIMER PERIODO, 2014-2016, DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Francesc Xavier Carbonell Sánchez. DG de Calidad Ambiental . Generalitat de Catalunya  
Bloque temático: GT 13 – Directiva de emisiones industriales  
#conama2018



Normativa



Actualmente, la normativa que habilita las inspecciones y los controles ambientales, tanto integrales como sectoriales, se articula en tres niveles: europeo, estatal y autonómico.



# Competencia de las comunidades autónomas

**Real Decreto 773/2017, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.**

**Artículo 21. Sistemas de inspección ambiental.**

1. De acuerdo con el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental contarán con un sistema de inspección ambiental para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, ubicadas en su territorio.

2. El sistema de inspección ambiental incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate y garantizará un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.

3. Las Administraciones Públicas competentes asegurarán la adecuada y suficiente dotación de medios personales y materiales para los sistemas de inspección ambiental, velando por la aptitud profesional del personal que los integre y proporcionando los recursos necesarios para la prestación del servicio en condiciones de seguridad y eficacia.»





## Acciones realizadas

- ❖ **Identificar los establecimientos DEI** y adaptar las autorizaciones a los condicionantes de la directiva. Se fijan las actuaciones de vigilancia: controles sectoriales e inspecciones.
- ❖ Elaborar y aprobar un **Plan de inspección plurianual (2014-2016)** como documento marco que contiene las orientaciones estratégicas .
- ❖ Elaborar y aprobar los **Programas anuales** para el año **2014**, **2015** y **2016** como documentos ejecutivos que detallan las acciones de inspección previstas y los criterios de selección de los establecimientos.
- ❖ Elaborar **instrucciones técnicas** y organizar **sesiones de trabajo** con las unidades encargadas de la inspección integrada, las unidades competentes en temas sectoriales y las entidades colaboradoras
- ❖ **Realizar las inspecciones** en los establecimientos:
  - Visita “in situ” (realizada por entidad colaboradora o la unidad de inspección)
  - Emisión de informes (informe propuesta (2 meses) e informe final (4 meses) por parte de la unidad de inspección)
  - Publicación de los informes en la página web



Distintas actuaciones complementarias de seguimiento de las AAI

## Actuaciones de seguimiento

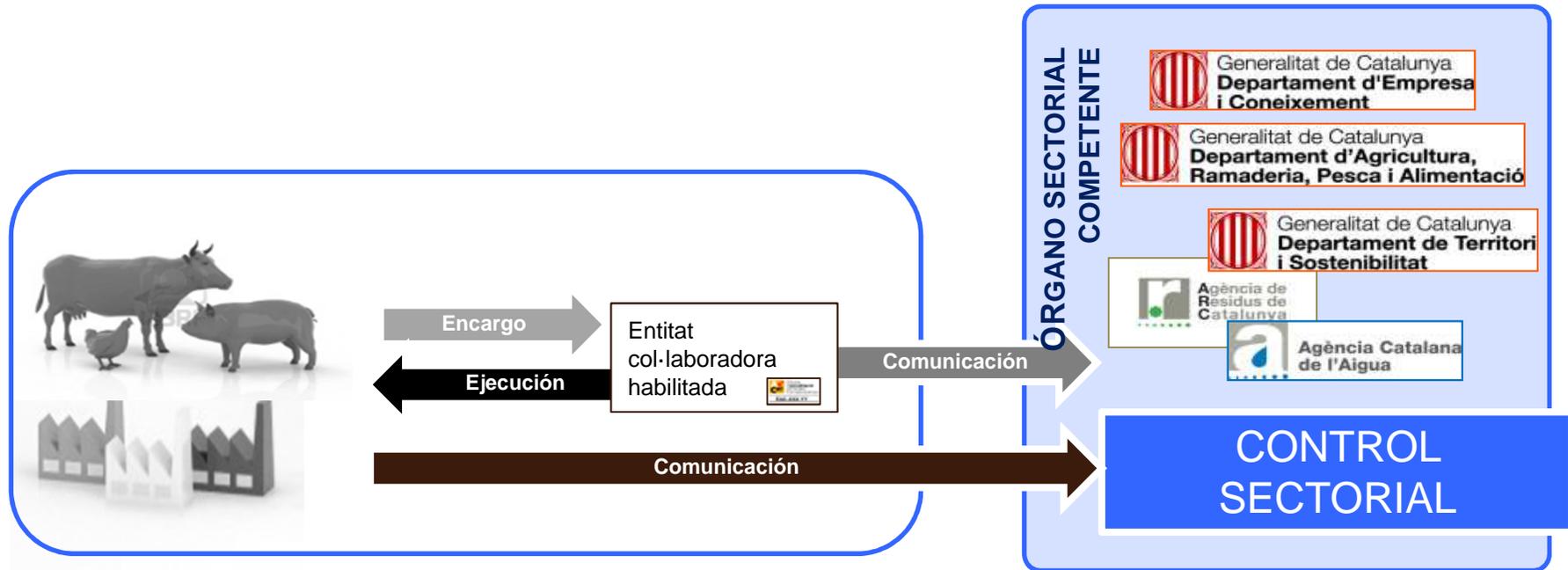
- Controles sectoriales
- Inspecciones ambientales integradas
- Notificación anual de las emisiones



**Comprovar el grado de cumplimiento de las prescripciones y las determinaciones previstas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI)**



Control sectorial



Proceso o conjunto de actuaciones realizadas por el **titular del establecimiento o por una Entidad Colaboradora, en nombre del titular del establecimiento**, en los plazos prefijados, para garantizar que el ejercicio de la actividad se adecua a las **determinaciones sectoriales** previstas específicamente en el permiso ambiental o la normativa sectorial aplicable.



# Notificación anual de las emisiones

Comunicación anual. Departam... | mediambient.gencat.cat/es/05\_ambits\_dactuacio/empresa\_i\_produccio\_sostenible/prevencio\_i\_control\_dactivitats/la\_lei\_de\_prevencio\_i\_control\_a...

Generalitat de Catalunya  
gencat

Departamento de Territorio y Sostenibilidad

Inicio | Departamento | Movilidad | Medio ambiente | Territorio y urbanismo | Vivienda | Trámites | Actualidad | Contacto

Inicio > Medio ambiente > Empresa y producción sostenible > Prevención y control de... > La Ley de prevención y control... > Control ambiental y acción... > Comunicación anual art. 22.1 Real decreto legislativo 1/2016 (sólo establecimientos)

## Comunicación anual art. 22.1 Real decreto legislativo 1/2016 (sólo establecimientos)

El artículo 22.1 del Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece:

"La obligación de comunicar al órgano competente regularmente y al menos una vez el año:

- 1) Información basada en los resultados del control de las emisiones que menciona la letra e) y otros datos solicitados que permitan al órgano competente verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización;
- 2) Cuando se apliquen valores límite de emisión que superen los valores de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles, un resumen de resultados del control de las emisiones que permita compararlos con los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles."

Para dar cumplimiento a este artículo, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se ha diseñado un formulario para que los establecimientos puedan realizar la obligación de comunicación. Hay disponible un Manual de Usuario para realizar este trámite.

Dado que los establecimientos afectados están incluidos en el Registro PRTR, la vía de entrada de esta comunicación será a través de la aplicación web PRTR-CAT.

Destacados

- Manual Usuario - Cumplimiento art. 22.1
- Real decreto legislativo 1/2016, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Aplicación web PRTR-CAT

Web de Inspección de la Comu... | CARM.es - Declaración Anual de...

Región de Murcia | PRESIDENTE | GOBIERNO REGIONAL | ACTUALIDAD | TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN | ÁREAS TEMÁTICAS

## EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

INICIO | CELEBRA | CALIDAD Y EVALUAC... | DAMA Y PRTR | DAMA

### INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA DECLARACIÓN ANUAL DE MEDIO AMBIENTE

>> Procedimiento de Declaración Anual de Medio Ambiente en la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

La Declaración Anual de Medio Ambiente es una obligación de suministro periódico de información, según marca el artículo 133 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. (BORM nº 116, de 22 de mayo de 2009).

\*Artículo 133.- Declaración Anual de Medio Ambiente.

1. Las actividades sujetas a autorización ambiental autonómica deberán realizar una Declaración Anual de Medio Ambiente, que se presentará ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, antes del 1 de junio del año siguiente al que sea objeto de declaración.
2. La Declaración Anual de Medio Ambiente habrá de presentarse de forma separada por cada centro de trabajo con el que cuente la empresa.
3. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente aprobará el modelo oficial para efectuar la Declaración Anual de Medio Ambiente."

Forma de presentar la obligación de hacer la Declaración Anual de Medio Ambiente, según consta en el manual de usuario.

### DAMA Y REGISTRO PRTR

- > Declaración Anual de Medio Ambiente
- > Registro PRTR

### DESTACADOS

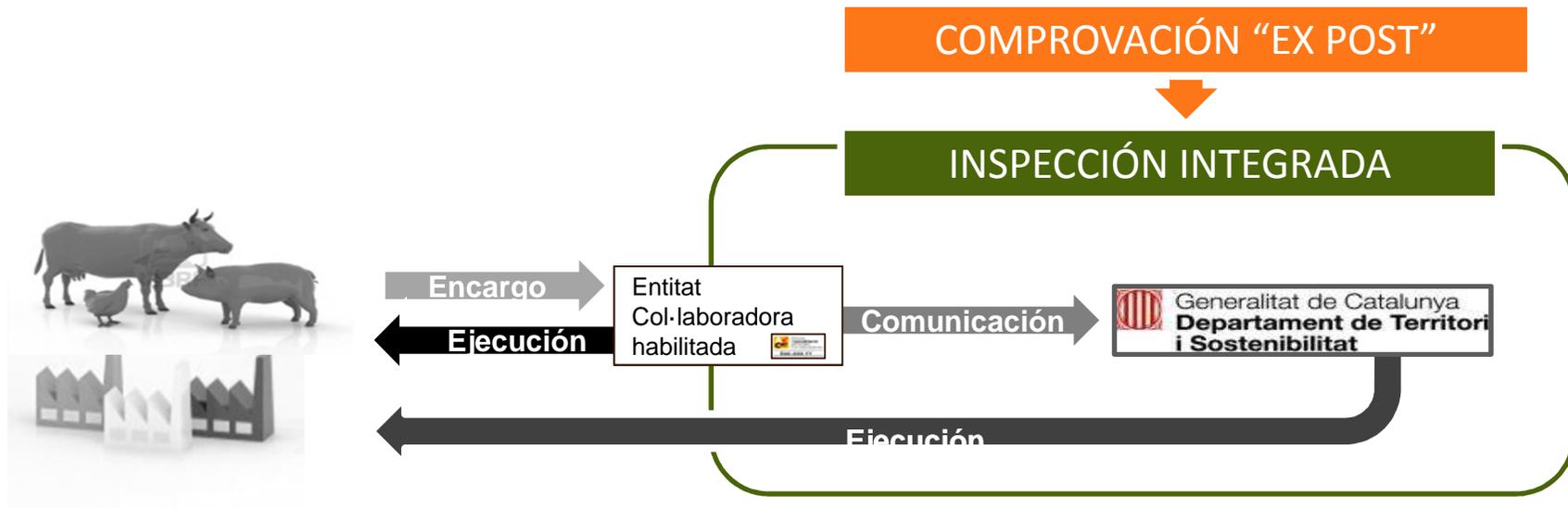
- Consumópolis 14
- Libros subcontratación
- Campaña Créditos al Consumo **ACTIVA**
- Reclamar cláusulas suelo **STOP**
- Bono Social en el servicio eléctrico

2366-ECA12\_Cuad...pdf | 59999-59999 Me...doc | 42472-ORDENPLA...pdf

ES | 14:03 | 25/11/2018



Inspección integrada



Proceso o conjunto de actuaciones realizadas por el **órgano ambiental competente, en nombre de éste**, para comprobar e impulsar el cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en las AAI y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental.

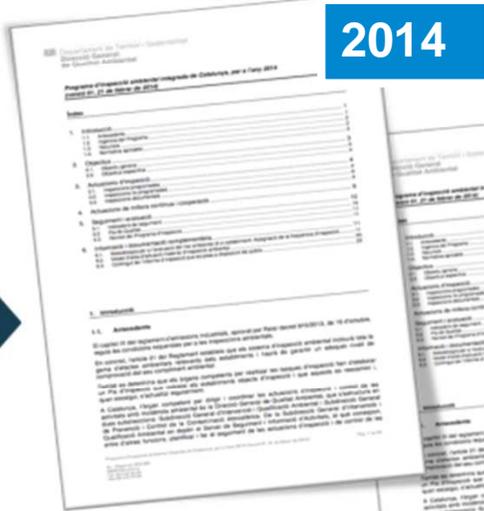




# Aprobación de programas de inspección

3. Basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Art. 23.3 RD 815/2013



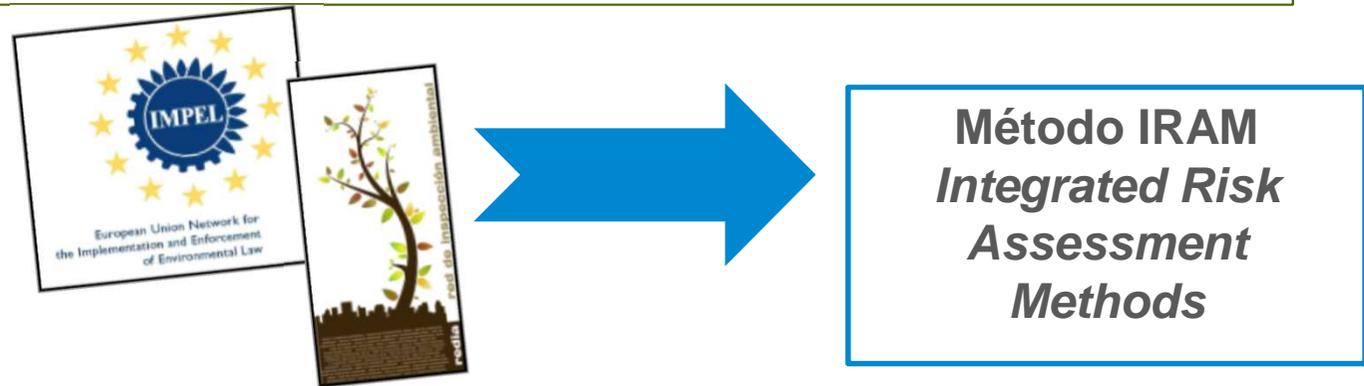


La evaluación de los riesgos ambientales para programar las inspecciones

Art. 23.4 RD 815/2013

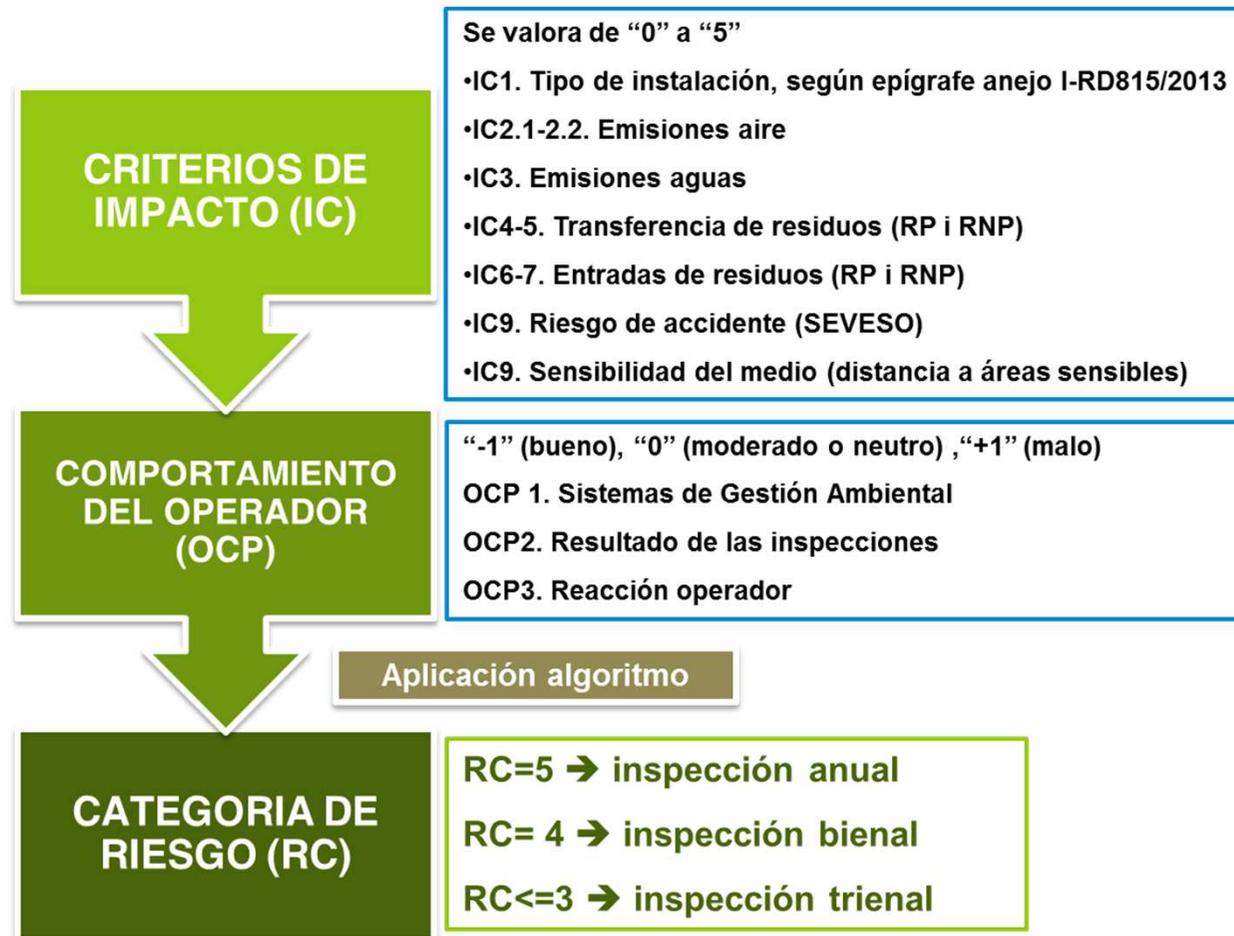
4. La evaluación sistemática de los riesgos ambientales se basará, al menos, en los siguientes criterios:

- a) El impacto potencial y real de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- b) El historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.
- c) La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoría ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.





La evaluación de los riesgos ambientales para programar las inspecciones





## Las inspecciones ambientales integradas programadas y no programadas

### PROGRAMADAS

- Basándose en el Plan de inspección se elaboran programas anuales de inspección ambiental prefijadas.
- El período entre dos visitas “in situ” se basa en una evaluación sistemática del riesgo ambiental de cada establecimiento: no superará 1 año en los establecimientos que planteen riesgo más alto y 3 años en aquellos que planteen riesgo más bajo.

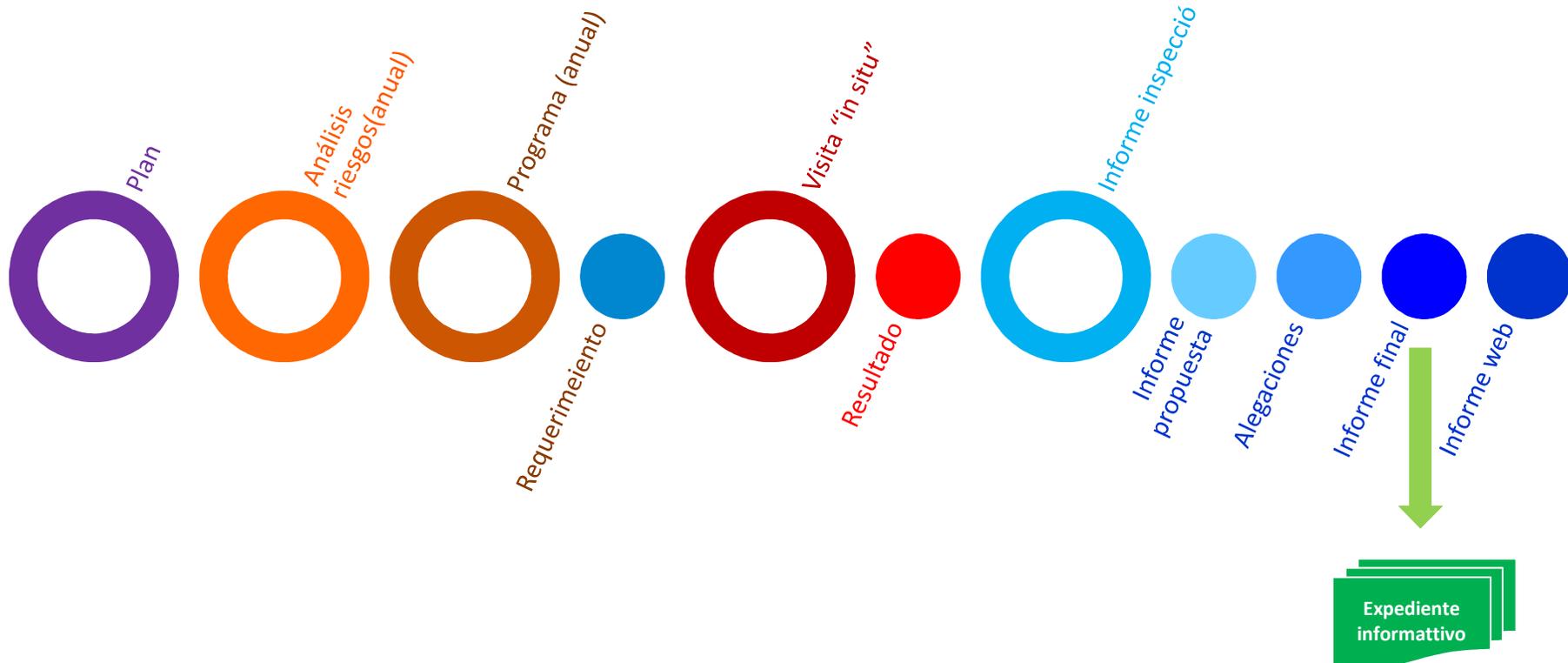
### NO PROGRAMADAS

- Denuncias
- Investigación de accidentes, incidentes o casos de incumplimiento de la AAI.
- Previo al otorgamiento, revisión o modificación substancial de la AAI.
- Clausura/cese, parcial o total, de actividades e instalaciones





# Pasos de la inspección ambiental





## Resultado de la inspección ambiental

### SATISFACTORIO

- No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos identificados han sido corregidos por el titular de la instalación.

### ADEQUADO

- Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como “**poco relevantes**”.
- La persona titular de la instalación debe adoptar las medidas de corrección/prevención necesarios para evitar la afección a sobre las personas y el medio ambiente de los aspectos identificados como incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio del **procedimiento sancionador** que se pueda incoar.

### NO ADEQUADO

- Se han constatado incumplimientos que se califican como “**relevantes**”
- La persona titular de la instalación debe adoptar las medidas de corrección/prevención necesarios para evitar la afección a sobre las personas y el medio ambiente de los aspectos identificados como incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio del **procedimiento sancionador** que se pueda incoar.
- La comprobación de la corrección de los incumplimientos identificados será objeto de una **inspección ambiental adicional**.



## Incumplimientos relevantes y poco relevantes

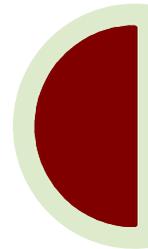


POCO RELEVANTE

Hecho que no comporta riesgo o puede comportar un riesgo bajo de daño sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Por ejemplo :

- No cumplir con las prescripciones administrativas o documentales previstas en la AAI.
- No cumplir con las obligaciones de comunicación a la Admó competente de los resultados de las emisiones y de las incidencias de funcionamiento de las actividades..
- Ejercer la actividad con un modificación no autorizada, con efectos sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas, que puede ser calificada como “no substancial”, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la DGQACC.



RELEVANTE

Hecho que comporta un riesgo elevado de daño sobre el medio ambiente, la seguridad o la salud de les personas.

Por ejemplo:

- No cumplir con las prescripciones de carácter técnico o de funcionamiento de las instalaciones o de las actividades previstas en la AAI.
- No cumplir con los VALORES LÍMITE DE EMISIÓN (VLE) o otras limitaciones cuantitativas previstas en la AAI.
- Ejercer la actividad con un modificación no autorizada, con efectos sobre el medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas, que puede ser calificada como “substancial”, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la DGQACC.

**La comprobación de su**



Balance del sistema de inspección en el periodo 2014-2016

Red de Inspección Ambiental: REDIA

Instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las Inspecciones Ambientales de las Administraciones Públicas

Quiénes somos

Finalidad y Funcionamiento

Destacados

- Estadutos de REDIA
- Web de Inspección de las CCAA
- IMPEL Red Europea de Inspección Ambiental

**ENCUESTA BALANCE PLAN Y PROGRAMA DE INSPECCIÓN DEL PERÍODO 2014-2016**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

Órgano competente en materia de inspección ambiental integrada:  Unidad operativa responsable de la gestión del sistema de inspección:

Nombre persona que formula cuestionario:  Cargo:  Correo @ de contacto:

---

**PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Se dispone de Plan de Inspección aprobado que cubre el periodo comprendido entre los años 2014 a 2016

2014 = SI/NO    2015 = SI/NO    2016 = SI/NO

Se dispone de Plan de Inspección aprobado que cubre el año 2017  Atención respecto de Plan de Inspección vigente

SI/NO    De    a

El Plan de Inspección cumple inspecciones ambientales integradas en el marco normativo de actividades CAA (RD/L 1/2014, de 18 de diciembre) y (otra lista de inspecciones ambientales de carácter sectorial o específico) (Reserva para tratamiento, emisiones atmosféricas, gases efecto invernadero, ...)

SI/NO    En caso afirmativo, detallar:

Número actual de establecimientos con actividades CAA (RD/L 1/2014, de 18 de diciembre)

Actividad industrial (AI)    Destinos de recreo (D)    Vertidos (V)    Rót. generación (RG)

---

Observaciones:

---

**PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (sólo establecimientos con actividades CAA)**

Número de inspecciones ambientales integradas  en cada programa (Periodo 2014-2016)

Programado:    Pl. 2014 --    Pl. 2015 --    Pl. 2016 --

No programado:    Pl. 2014 --    Pl. 2015 --    Pl. 2016 --

Número de inspecciones ambientales integradas  en cada programa (Periodo 2014-2016)

Programado:    Pl. 2014 --    Pl. 2015 --    Pl. 2016 --

No programado:    Pl. 2014 --    Pl. 2015 --    Pl. 2016 --

---

Observaciones:

---

**VISITAS "IN SITU" (sólo visitas de inspección en establecimientos con actividades CAA)**

Carácter: media de las visitas "in situ" (programación en día)

Programa:    Destinos de recreo (D)    Destinos de recreo (D)    Vertidos (V)    Rót. generación (RG)

2014 --

2015 --

2016 --

Número de personal inspectores disponibles actualmente:  Participar actividades como técnicos en la ejecución de las visitas "in situ"

SI/NO    En caso afirmativo, detallar:

---

Observaciones:

REDIA\_Encuesta balance programa 2014-2016\_v.2017.html

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/medio-ambiente-industrial/inspeccion-ambiental/>

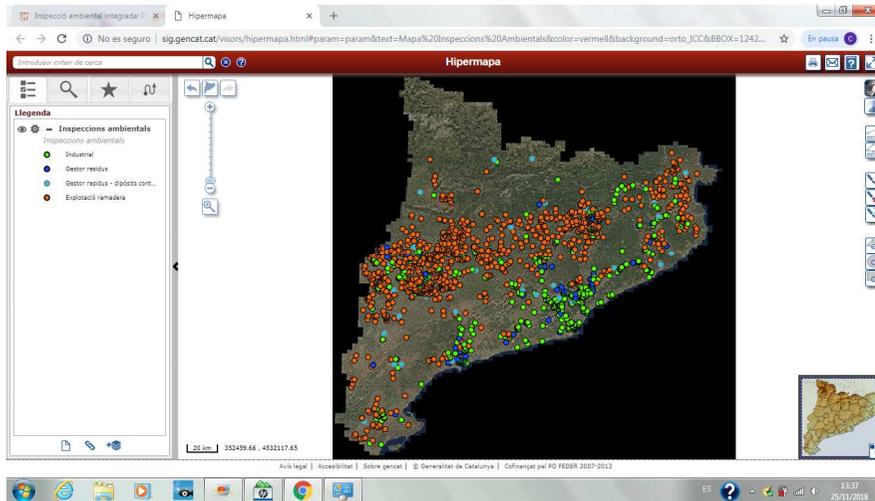


# Inspecciones ambientales realizadas 2014-2016

		NÚMERO DE INSPECCIONES REALIZADAS			NÚMERO DE INSPECCIONES REALIZADAS			NÚMERO DE INSPECCIONES REALIZADAS		
Comunidad autónoma	Número establecimientos (2016)	Inspecciones programadas realizadas 2014	Inspecciones NO programadas realizadas 2014	TOTAL	Inspecciones programadas realizadas 2015	Inspecciones NO programadas realizadas 2015	TOTAL	Inspecciones programadas realizadas 2016	Inspecciones NO programadas realizadas 2016	TOTAL
ANDALUCIA	585	140	0	140	150	0	150	209	0	209
ARAGÓN	837	235	85	320	263	82	345	264	94	358
CANARIAS	43	0	0	0	0	0	0	13	29	42
CANTABRIA	58	7	0	7	14	2	16	7	0	7
CASTILLA LA MANCHA	448	112	133	245	70	164	234	45	203	248
CASTILLA Y LEÓN	693	247	13	260	178	3	181	181	11	192
CATALUNYA	1297	541	1	542	559	34	605	584	25	609
COMUNITAT VALENCIANA	509	42	2	44	49	4	53	20	4	24
EUSKADI	242	117	4	121	129	6	135	106	7	113
EXTREMADURA	102	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd
GALICIA	235	41	79	120	100	97	197	138	109	247
ILLES BALEARS	19	0	1	1	0	0	0	0	4	4
LA RIOJA	50	24	1	25	23	3	26	23	1	24
MADRID	111	25	17	42	25	19	44	49	23	72
NAVARRA	194	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd
PRINC. DE ASTURIAS	66	54	12	66	46	10	56	42	9	51
REGIÓN DE MURCIA	209	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd
<b>TOTAL</b>	<b>5698</b>	<b>1585</b>	<b>348</b>	<b>1933</b>	<b>1606</b>	<b>424</b>	<b>2030</b>	<b>1681</b>	<b>519</b>	<b>2200</b>
		<b>TOTAL REALIZADAS</b>		<b>1933</b>	<b>TOTAL REALIZADAS</b>		<b>2030</b>	<b>TOTAL REALIZADAS</b>		<b>2200</b>



# Hipermapas sobre la inspección



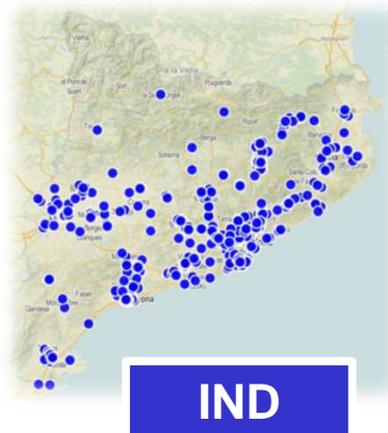
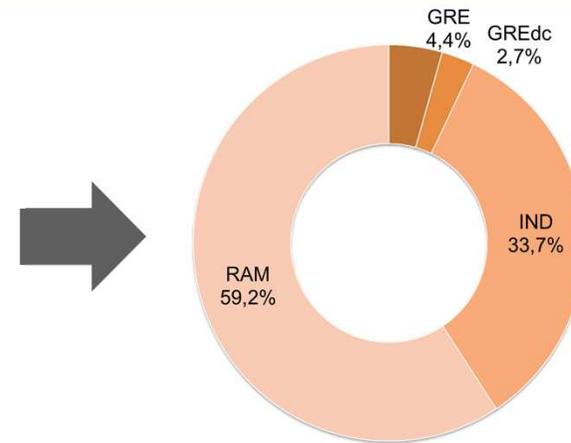
[http://sig.gencat.cat/visors/hipermapa.html#param=param&text=Mapa%20Inspecciones%20Ambientals&color=vermell&background=orto\\_ICC&BBOX=124288.770053,4485000,669711.229947,4752000&layers=FOCUS\\_INSPECCIONS\\_AMBIENTALS](http://sig.gencat.cat/visors/hipermapa.html#param=param&text=Mapa%20Inspecciones%20Ambientals&color=vermell&background=orto_ICC&BBOX=124288.770053,4485000,669711.229947,4752000&layers=FOCUS_INSPECCIONS_AMBIENTALS)





Balance del sistema de inspección en Catalunya

Grupo de actividades (2014)	Núm. de establecimientos
Actividades industriales (IND)	455
Gestores de residuos (GRE)	147
Depósitos controlados (GREdc)	37
Explotaciones ganaderas (RAM)	753
	<b>1.392</b>





# Balance del sistema de inspección en Catalunya

	<i>Plan 2014-2016</i>		
	<i>Prog. 2014</i>	<i>Prog. 2015</i>	<i>Prog. 2016</i>
	<i>13/02/2014</i>	<i>16/02/2015</i>	<i>30/12/2015</i>
<b>Núm. establecimientos Plan</b>	<b>1.392</b>	<b>1.281</b>	<b>1.297</b>
• IND. Actividades industriales	455	439	442
• GRE. Actividades de gestión de residuos (excepto GREdc)	147	58	59
• GREdc. Depósitos controlados	37	36	36
• RAM. Explotaciones ganaderas	753	748	760
<b>Inspecciones previstas programa</b>	<b>675</b>	<b>632</b>	<b>656</b>
<i>% inspecciones vs. Plan</i>	<i>48,5 %</i>	<i>49,3 %</i>	<i>50,6 %</i>
• IND. Actividades industriales	263	229	261
• GRE. Actividades de gestión de residuos (excepto GREdc)	96	46	45
• GREdc. Depósitos controlados	25	25	22
• RAM. Explotaciones ganaderas	291	332	327
<b>Inspecciones ejecutadas</b>	<b>542</b>	<b>593</b>	<b>609</b>
• Programadas	541	559	584
<i>Ratio inspecciones ejecutadas vs. programadas</i>	<i>80,1 %</i>	<i>88,4 %</i>	<i>89,0 %</i>
• No Programadas	1	34	25
• IND. Actividades industriales	231	220	233
• GRE. Actividades de gestión de residuos (excepto GREdc)	36	41	39
• GREdc. Depósitos controlados	26	31	28
• RAM. Explotaciones ganaderas	249	301	309



## Principales resultados de la encuesta

- **Existencia de plan y programas de inspección:** 12 CCAA respondieron que disponían de Plan de Inspección y que lo estaban desarrollando mediante los sucesivos programas anuales. Respecto a las otras 5 comunidades, se ha comprobado que disponen también del correspondiente plan y programas.
- **Número de inspecciones realizadas** : Contestaron al formulario 14 CCAA, en las que están ubicados 5.193 establecimientos, lo que representa un 91 % del total de 5.698 establecimientos existentes en España. En estas 14 CCAA se llevaron a cabo, durante el periodo 2014-2016, un total de 6.163 inspecciones ambientales integradas, tanto programadas como no programadas, de acuerdo con la distribución que se muestra en la siguiente tabla.
- **Tiempo dedicado a la visita de inspección in situ:** El promedio de tiempo dedicado a la visita in situ de un establecimiento, sin tener en cuenta el de preparación de la inspección, es de 1 o 2 días según la CCAA. Este tiempo varía según el tipo de instalación a inspeccionar, oscilando desde 0,5 día para instalaciones ganaderas hasta 5 días para los más complejos vertederos. La moda de los tiempos de las visitas in situ de las inspecciones realizadas es de 1 día.
- **Alcance de las inspecciones:** En la encuesta no se tuvo en cuenta el alcance de las inspecciones, si éstas eran totales o parciales ni si se realizaban con toma de muestras o no. Existen diferencias importantes entre los alcances de las inspecciones entre CCAA, por lo que se considera necesario avanzar en la obtención de mayor información y más precisa para próximos ejercicios.



Nota a tener en cuenta...

**Galicia: Estimación de jornadas para realizar las Inspecciones ambientales de actividades DEI que disponen de AAI. Datos de tiempo para una Inspección total realizada por 1 solo inspector:**

		AAI		EXPEDIENTE IPPC		INSPECCIÓN			TOTAL JORNADAS
		Estudio	Volcado	Estudio	Volcado	Trabajo de gabinete	Visita instalación	Informes	
- Antes da DEI:									
SECTOR	Agropecuario	0,5	1	1	1	1	1	1	7
	Alimentario	1	2	4	2	2	2	2	15
	Industrial	1	2	4	2	2	2	2	15
	Gestor Residuos	2	2	4	2	2	2	2	16

- Despues de la DEI:

		AAI		EXPEDIENTE IPPC		INSPECCIÓN					TOTAL JORNADAS	Incremento de jornadas con respecto a antes de la DEI	
		Estudio	Volcado	Estudio	Volcado	Trabajo de gabinete	Visita instalación	Acta, checklist y otros (reportaje fotográfico y/ informe complementario)	Informe 1	Revisión alegaciones titular			Informe 2
SECTOR	Agropecuario	0,5	1	1	1	1	2	2	0,5	1	0,5	11	4
	Alimentario	1	2	4	2	2	3	3	1	1	1	20	5
	Industrial	1	2	4	2	2	3	3	1	1	1	20	5
	Gestor Residuos	2	2	4	2	2	3	4	2	1	2	24	8

CONAMA 2018

14º Congreso Nacional del Medio Ambiente



Generalitat de Catalunya  
**Departament de Territori  
i Sostenibilitat**



# ¡Gracias!

#conama2018